CONVENIO DE APOYO, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO SUPERIOR, EN LO SUCESIVO **"EL PROGRAMA"**, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, Y CYNTHIA RUANO MÉNDEZ, DIRECTORA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, ASISTIDO POR J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ARIANA GARCÍA VIDAL, SECRETARIA DE FINANZAS, DEYSI MARIBEL LÓPEZ SIERRA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑIZ, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO Y LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ**, EN LO SUCESIVO **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA POR SU ENCARGADO DE LA RECTORÍA, HÉCTOR GONZÁLEZ PICAZO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La educación superior tiene como elemento central la formación integral de las personas desde una perspectiva universal que favorezca el aprendizaje de todas las formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, ciencias, lenguajes, tecnologías, considerando factores como la interculturalidad, la territorialidad, el trabajo interdisciplinario, los derechos humanos, la internacionalización de la educación superior y el bienestar social de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos.

SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

Para que las instituciones de educación superior contribuyan efectivamente al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del país, resulta necesario que cuenten con niveles apreciables de capacidad y competitividad académicas, con mecanismos y esquemas eficaces de mejora continua y de rendición de cuentas a la sociedad. Deben caracterizarse también por su capacidad de innovación, su intensa colaboración interinstitucional, por su participación en redes académicas de alcance estatal, regional, nacional e internacional, por movilidad de sus profesores. El logro de estos propósitos hace indispensable participación y el compromiso de todos los actores involucrados en su operación los servidores públicos, los/las profesores/as-investigadores/as, los/las estudiantes, personal administrativo y los órganos colegiados.

La nueva política educativa del Estado será consensuada, incluyente y respetuosa de los derechos legítimamente adquiridos por el magisterio y una oportunidad para hacer del derecho a la Educación una realidad.

En este sentido, la educación superior (ES) se plantea mejorar las condiciones de vida y de estudio de las/os jóvenes y adultos, desarrollando su capacidad de comprenderse a sí mismos como sujetos de derechos, como actores de transformación de las realidades y como sujetos sociales integrantes de una nación.

La política educativa es la herramienta que, de forma más profunda, tiene el potencial de realizar aportaciones significativas a cada uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobada en 2015 por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

SEGUNDO.- La Ley General de Educación publicada el 30 de septiembre de 2019 en el DOF, señala en sus artículos 8 y 16, fracción VI y X que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia, que favorezca el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas y orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

TERCERO.- La Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021, en su artículo 65, fracción V establece la asignación de recursos financieros a las universidades e instituciones públicas de educación superior, con una visión de largo plazo, para garantizar el fortalecimiento académico y el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, extensión, difusión del conocimiento, la cultura y gestión institucional.

SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CUARTO.- Con fecha 21 de noviembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, el cual establece que **"EL PROGRAMA"** es un programa sujeto a reglas de operación, en términos de lo dispuesto en los artículos 28 y 29, así como en su Anexo 28.1 que destina recursos extraordinarios concursables en el marco de **"EL PROGRAMA"** a las Universidades Interculturales que aparecen listadas en este Anexo.

QUINTO.- Con fecha 31 de diciembre de 2025, **"LA SEP"** publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número 38/12/25 por el que se emiten las Reglas de Operación 2026 en lo sucesivo las **"Reglas de Operación"** de **"EL PROGRAMA"**, las cuales tienen como objetivo contribuir a la excelencia y pertinencia en la educación básica, media superior y superior.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de los artículos 2°, fracción I, 26, fracción XIV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior

de la Secretaría de Educación Pública, así como el "ACUERD0 número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado. en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que para el cumplimiento de sus funciones, tiene adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo **"LA DGESUI"**, la cual de conformidad con el artículo 14, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, le corresponde entre otras atribuciones, coadyuvar a la formación, capacitación, actualización, profesionalización y superación del personal académico de las instituciones que se encuentran en el ámbito de su competencia.

I.4.- Que Carlos Iván Moreno Arellano, Director General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción IX, 6 y 7 fracción I y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que en términos de lo dispuesto en la Ley General de Educación Superior corresponde al Gobierno Federal, apoyar la educación superior con enfoque intercultural mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas del país.

SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

I.6.- Que el apoyo a **"LA UNIVERSIDAD"** referido en la cláusula segunda, inciso a), se realizará a través de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, provenientes de **"EL PROGRAMA"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2026, atendiendo a la solicitud de **"LA UNIVERSIDAD"** concurre con ésta a contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes.

I.7.- Que señala como su domicilio el ubicado Avenida Universidad No. 1200, 2° piso, sector 2-2, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México, para los fines y efectos legales de este convenio.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de San Luis Potosí es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° y 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II.2.- Que José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 72 y 80 fracciones XVII, XXIX y XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2°, 12, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica

de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Declaratoria de Validez de la elección de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el periodo del 26 de septiembre de 2021 al 25 de septiembre de 2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 23 de septiembre de 2021.

II.3.- J. Guadalupe Torres Sánchez, Secretario General de Gobierno, tiene intervención en suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso a), 12, 13, 21, 25, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2021.

II.4- Ariana García Vidal, Secretaria de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso a), 12, 13, 21, 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 27 de septiembre de 2024.

SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

II.5.- Deysi Maribel López Sierra, Secretaria de Educación, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso a), 12, 13, 21, 25, 31 fracción X y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 3 de junio de 2026.

II.6.- Sergio Arturo Aguiñaga Muñiz, Contralor General del Estado, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3 fracción I inciso d), 12, 13, 21, 25, 31 fracción XVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 1 de septiembre de 2022.

II.7.- Que a través de la Secretaría de Finanzas transferirá a **"LA UNIVERSIDAD"** recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, provenientes de **"EL PROGRAMA"**, que en términos del presente convenio le transfiera **"LA SEP"**.

II.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Francisco I. Madero N° 100, Zona Centro, C.P. 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1°, de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 15 de enero de 2011, reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017.

III.2.- Que de acuerdo con el artículo 4° de su Decreto de Creación, tiene como objeto: I. Formar profesionales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; II. Impulsar una educación, cuya raíz surja de la cultura del entorno inmediato de los estudiantes e incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos; III. Propiciar el desarrollo de las competencias comunicativas en diversas lenguas, fomentando la revitalización y el uso cotidiano de la lengua materna, promoviendo el dominio de una segunda lengua, común a los procesos de comunicación en el territorio nacional y desarrollando la enseñanza y práctica de idioma extranjeros, como herramienta para comprender y dominar procesos tecnológicos de vanguardia y promover una comunicación amplia con el mundo; IV. Fomentar el contacto con su entorno y el establecimiento del diálogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad; V. Formar individuos con actitud científica, creativos, solidarios, con espíritu emprendedor innovador, sensibles a la diversidad cultural y comprometidos con el respeto a la valoración de las diferentes culturas; VI. Organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente a los problemas locales, regionales, estatales y nacionales de la entidad y del país, VII. Llevar a cabo investigación en lengua y cultura con el objeto de aportar elementos fundamentales que permitan desarrollar estrategias de revitalización de las lenguas y las culturas y que nutran el proceso de formación académico-profesional; VIII. Desarrollar programas y proyectos de difusión de la cultura en la perspectiva de recuperación de la lengua, cultura y tradiciones locales y regionales, con el fin de establecer en la comunidad un diálogo intercultural; IX. Difundir el conocimiento de las lenguas y las culturas nacionales mediante la extensión universitaria y la vinculación con la comunidad y la formación a lo largo de toda la vida; X. Ofrecer servicios educativos extensión y programas de educación continúa para la población en general, a fin de fortalecer el desarrollo cultural de las comunidades bajo los principios de la perspectiva intercultural; que atiendan, a la vez a las necesidades locales y regionales; XI. Desarrollar estrategias para consolidar la vinculación social Universitaria y con los sectores público, privado y social, de acuerdo con el Modelo Educativo de la Universidad para contribuir al desarrollo económico y social de la comunidad; y XII. Diseñar los planes y programas de estudio con base en contenidos y enfoques educativos flexibles, centrados en el aprendizaje, a efecto de dotar al estudiante de las habilidades para aprender a lo largo de la vida.

SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

III.3.- Que está representada en este acto por **Héctor González Picazo**, en su carácter de Encargado de la Rectoría, según consta en el Acuerdo E.02.06.2023.11, de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por la H. Junta Directiva, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir

el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y XI, del Decreto de Creación de la Universidad.

III.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del gobierno federal, para destinarlos exclusivamente al cumplimiento de los objetivos establecidos en las **"Reglas de Operación"** de **"EL PROGRAMA"**.

III.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Mariano Arista No. 925, Colonia Tequisquiapan, San Luis Potosí, C.P. 78230.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** apoyará a **"LA UNIVERSIDAD"** con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables correspondientes a **"EL PROGRAMA"**, en el ejercicio fiscal 2026, para contribuir a sentar las bases para que las Universidades Interculturales cuenten con las condiciones para impulsar el desarrollo y fortalecimiento de sus procesos educativos, de sus capacidades académicas, de gestión y de vinculación comunitaria, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** de **"EL PROGRAMA"**, el presente Convenio y su Anexo de Ejecución, que forma parte integrante de éste.

SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Segunda.- "LA SEP", por conducto de **"LA DGESUI"** se obliga a:

a).- Aportar a **"LA UNIVERSIDAD"** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2026, con cargo a **"EL PROGRAMA"** hasta la cantidad de **$1,147,186.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, que le será transferida a través de la Secretaría de Finanzas de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de dichos recursos, en una o más exhibiciones, para que los destine exclusivamente a lo señalado en las **"Reglas de Operación"** de **"EL PROGRAMA"**, en este Convenio y su Anexo de Ejecución;

b).- Dar seguimiento a la transferencia que la Secretaría de Finanzas de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** deberá realizar a **"LA UNIVERSIDAD"** en un periodo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de la ministración que le realice **"LA SEP"**;

c).- Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de **"LA UNIVERSIDAD"** que se establecen en el presente Convenio y en las **"Reglas de Operación"** de **"EL PROGRAMA"**; y

d).- Las demás previstas a su cargo en este Convenio.

Tercera. - "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Abrir y mantener, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente Convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"** en el ejercicio fiscal 2026 para **"EL PROGRAMA"**; los cuales se obliga a transferir a **"LA UNIVERSIDAD"** a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición incluyendo los rendimientos financieros;

b).- Entregar a **"LA DGESUI"**, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a que reciba los recursos financieros referidos en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, los recibos oficiales por las cantidades que reciba; así como el estado mensual de movimientos financieros de la institución bancaria respecto de la cuenta que abra para la recepción de dichos recursos financieros que reciba de **"LA SEP"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al término del mes, hasta el cierre de la cuenta, una vez ministrados los recursos;

c).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2027, los recursos federales que le otorgue **"LA SEP"**, que no sean transferidos a **"LA UNIVERSIDAD"**, así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2026 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Convenio, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia;

SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

d).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y en coordinación con **"LA UNIVERSIDAD"**, remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables;

e).- Mantener un registro de cada Convenio debidamente actualizado, identificado y controlado, suscrito en el marco de **"EL PROGRAMA"**.

Cuarta.- Por su parte **"LA UNIVERSIDAD"**, se obliga a:

a).- Aceptar las disposiciones establecidas en las **"Reglas de Operación"** de **"EL PROGRAMA"**, en las convocatorias que aparecen en su **Anexo 3a** guías o en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se emitan para la operación de éste;

b).- Abrir y mantener, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva específica para administrar los recursos asignados en el ejercicio fiscal 2026 a más

tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de la asignación de recursos de **"EL PROGRAMA"**;

c).- Formalizar la recepción de los recursos en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la primera ministración que gestione **"LA DGESUI"**, cargando en el módulo de seguimiento financiero copia del CFDI emitido a la entidad federativa y copia de la transferencia bancaria realizada por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, por la cantidad que aporte **"LA SEP"** en el marco de **"EL PROGRAMA"**;

d).- Entregar a **"LA DGESUI"** y cargar en el módulo de seguimiento financiero, copia de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica en donde se deposite el monto señalado en el inciso a) de la Cláusula Segunda del presente instrumento, en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su apertura;

e).- Aplicar y destinar los recursos de "**EL PROGRAMA"** de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en sus **"Reglas de Operación"** y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual deberá:

I. Realizar las acciones de control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados, a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por **"LA SEP"** utilizando los medios que considere más adecuados.

SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

II. Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto de este Convenio de Apoyo.

f).- Registrar en el sistema informático que **"LA DGESUI"** defina y entregar trimestralmente a **"LA DGESUI"**, el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto señalados en el **Anexo 3f** de las **"Reglas de Operación"** de **"EL PROGRAMA"**, donde se incorpore el avance en el cumplimiento de los objetivos; los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; el listado de beneficiarios/as; y la comprobación documental de la cuenta bancaria productiva;

g).- Registrar mensualmente en el sistema informático que **"LA DGESUI"** defina, los estados de cuenta, dentro de los quince días calendario al cierre del mes que se reporta, para verificar el cumplimiento de lo establecido en este instrumento jurídico, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos;

h).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros para efectos de rendición de cuentas, transparencia y futuras revisiones o auditorías, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normativa jurídica aplicable;

i).- Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2027, los recursos federales que le otorgue **"LA SEP"** y los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2026 no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;

j).- Facilitar la fiscalización por parte de la ASF de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

k).- Promover la contraloría social;

l).- Verificar y comprobar que el/la beneficiario/a hace uso adecuado de los recursos en los rubros y montos aprobados de acuerdo con la convocatoria y normativa aplicable; así como, resguardar los bienes adquiridos;

m).- Pagar los gastos correspondientes facturados a nombre de **"LA UNIVERSIDAD"**, conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados y adjuntar copia de estos al expediente de cada beneficiario;

SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

n).- Entregar a **"LA DGESUI"**, el reporte final académico y financiero a que se refiere el numeral 4.2.3 de las **"Reglas de Operación"** de **"EL PROGRAMA"**, en un periodo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos;

o).- Finiquitar la cuenta bancaria productiva específica, en la fecha que determina **"LA DGESUI"** a través del oficio respectivo;

p).- Entregar a **"LA DGESUI"** y cargar al sistema informático que la DGESUI defina, el documento que avale la cancelación de la cuenta bancaria productiva específica correspondiente al ejercicio fiscal 2026, conjuntamente con el reporte de la cuenta en ceros, 10 (diez) días posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos o conforme al calendario que se determine mediante el oficio respectivo;

q).- Incluir el nombre de **"EL PROGRAMA"** en la difusión, promoción, publicación o en cualquier documento que se obtenga como resultado de las acciones que se desarrollen con motivo del objeto de este Convenio;

r).- Poner a disposición de la sociedad a través de su página de internet, específicamente en el Portal de Transparencia Institucional, la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través de **"EL PROGRAMA"**. En particular, el registro, la asignación, los avances académicos y el seguimiento del ejercicio financiero de los recursos apoyados, manteniendo la

información autorizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la Ley local respectiva;

s).- Realizar la comprobación del monto asignado para los fines autorizados en **"EL PROGRAMA"**, a través de la carga de documentos "XML" en el sistema de seguimiento financiero, conforme a los criterios que establezca **"LA DGESUI"**;

t).- Atender las solicitudes de información relacionadas con el resultado académico de los recursos asignados para el apoyo de los proyectos señalados en el Anexo de Ejecución que forma parte de este convenio; y

u).- Las demás previstas a su cargo en las **"Reglas de Operación"** de **"EL PROGRAMA"**.

Quinta.- "LA UNIVERSIDAD" para la adquisición, contratación de servicios de cualquier naturaleza o arrendamiento de bienes muebles que requiera para el cumplimiento de este convenio, se obliga a aplicar, en su caso, las normas, criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de carácter federal, que correspondan, así como su respectivo reglamento.

Sexta.- "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que **"LA SEP"** no esté en posibilidades de cumplir con lo señalado en el inciso a) de la cláusula **SEGUNDA** por causas no imputables a la misma, quedará liberada de entregar los recursos, dándose por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna.

SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

Séptima.- "LA UNIVERSIDAD" en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026 y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Octava.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"LA SEP"** entregue los recursos financieros objeto de este convenio a **"LA UNIVERSIDAD"**, será de su absoluta responsabilidad de esta última cualquier reclamación que derive directamente o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Novena.- Los bienes que **"LA UNIVERSIDAD"** adquiera con cargo a los recursos extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte **"LA SEP"** a través de **"EL PROGRAMA"** formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Décima.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LAS PARTES"** acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables a: por **"LA SEP"** a la titular de la Dirección de Fortalecimiento Institucional de **"LA DGESUI**; por parte de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**: el titular de la Secretaría de Educación y por **"LA UNIVERSIDAD"**, a su Titular.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento **"LAS PARTES"** a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

Décima Primera.- "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover las acciones de contraloría social, en sus respectivos ámbitos de competencias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social, en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016; en los documentos normativos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) debidamente validados y autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y en las Reglas de Operación 2026 de **"EL PROGRAMA"**.

Décima Segunda.- La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula segunda, su comprobación y el cumplimiento de los apoyos otorgados que se establecen en el Anexo de Ejecución del presente instrumento, serán responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"**, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** de **"EL PROGRAMA"** y en este convenio.

SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Décima Tercera.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Décima Cuarta.- En caso de que **"LA UNIVERSIDAD"** destine parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula Segunda a fines distintos a los establecidos en las **"Reglas de Operación"** de **"EL PROGRAMA"** o este convenio, **"LA SEP"** podrá darlo por terminado anticipadamente, obligándose la primera a devolver las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" acuerdan, que la **"LA UNIVERSIDAD"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza derivados del presente instrumento, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Sexta.- Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y para efectos presupuestarios de **"LA SEP"** concluirá el **31 de diciembre de 2026**, por lo que no compromete recursos de subsecuentes ejercicios fiscales para la Federación; comprometiéndose **"LAS PARTES"** al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones adquiridas, en los términos indicados en el presente convenio y las **"Reglas de Operación"** de **"EL PROGRAMA"**.

Podrá ser modificado de común acuerdo por escrito o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con **60 (sesenta)** días naturales de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose **"LA UNIVERSIDAD"** a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

Décima Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las **"Reglas de Operación"** de **"EL PROGRAMA"** y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 09 DE JULIO DE 2026

SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Por: **"LA SEP"**

Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Carlos Iván Moreno Arellano
Director General de Educación Superior Universitaria e Intercultural

Cynthia Ruano Méndez
Directora de Fortalecimiento Institucional

Por: **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

José Ricardo Gallardo Cardona
Gobernador Constitucional

J. Guadalupe Torres Sánchez
Secretario General de Gobierno

Ariana García Vidal
Secretaria de Finanzas

0679/26

Deysi Maribel López Sierra
Secretaria de Educación

Sergio Arturo Aguiñaga Muñiz
Contralor General del Estado

Por: **"LA UNIVERSIDAD"**

Héctor González Picazo
Encargado de la Rectoría

SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ** EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE 2026, CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN.

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ**, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026.

N°	Nombre del proyecto	Monto asignado
1	Fortalecimiento de la Infraestructura Tecnológica para la Consolidación Académica, Inclusión Digital y Vinculación Comunitaria en 4 sedes de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí (Región Huasteca).	$1,147,186.00
	Total asignado	**$1,147,186.00**

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINO DE ESTE ANEXO DE EJECUCIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 09 DE JULIO DE 2026.

Por: **"LA SEP"**

Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Carlos Iván Moreno Arellano
Director General de Educación Superior Universitaria e Intercultural

Cynthia Ruano Méndez
Directora de Fortalecimiento Institucional

Por: **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

José Ricardo Gallardo Cardona
Gobernador Constitucional

J. Guadalupe Torres Sánchez
Secretario General de Gobierno

Ariana García Vidal
Secretaria de Finanzas

SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

0679/26

Deysi Maribel López Sierra
Secretario de Educación

Sergio Arturo Aguiñaga Muñiz
Contralor General del Estado

Por: **"LA UNIVERSIDAD"**

Héctor González Picazo
Encargado de la Rectoría

SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO DE EJECUCIÓN**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ** EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026.